



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO 1

DEFINICIONES

Y GLOSARIO



AAI

Ver definición de "Autorización ambiental integrada".

Aceites usados

Todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

Acumulador

Fuente de energía eléctrica generada por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos secundarios (recargables).

Agente

Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

Almacenamiento

El depósito, temporal y previo a la valorización o eliminación, de residuos distintos de los peligrosos por tiempo inferior a un año cuando su destino final sea la eliminación o a dos años cuando su destino final sea la valorización, así como el depósito temporal de residuos peligrosos durante menos de seis meses.

Área de aportación

Por área de aportación se entiende cualquier zona o área de la vía pública, o de otros lugares de acceso público, en la que se sitúan contenedores para la recogida de una o varias fracciones y a la que la ciudadanía debe desplazarse para depositar sus residuos.

Autorización ambiental integrada (AAI)

Es la resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta Ley. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación y sean explotadas por el mismo titular.

Batería

Conjunto de pilas o acumuladores conectados entre sí, formando una unidad integrada y cerrada dentro de una carcasa exterior no destinada a ser desmontada ni abierta por el usuario final. Ejemplos de baterías son las baterías de automoción y las baterías industriales.

Biogás

Gas combustible que se obtiene por las reacciones de biodegradación de la materia orgánica en ausencia de oxígeno, y que se obtiene al desgasificar un vertedero de forma antropogénica. Al aspirar dicho gas, cambia ligeramente su composición respecto al propio gas de vertedero generado (ver "Gas de vertedero").

Biomasa

Los productos compuestos por materias vegetales de origen agrícola o forestal, que puedan ser utilizados para valorizar su contenido energético, así como los residuos a que se refieren los incisos primero a quinto del artículo 2.a).

Biometanización

Es el tratamiento de fermentación de la materia orgánica que da como resultado la producción de metano, gas cuya combustión produce energía.

Biorresiduo

Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

CAT

Ver definición de "Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil".

CCAA

Comunidad Autónoma.

Definiciones y glosario

CDR/CSR

Ambos se tratan de combustibles alternativos derivados de los residuos. Los Combustibles Sólidos Recuperados (CSR), son combustibles sólidos preparados a partir de residuos no peligrosos para ser valorizados energéticamente en plantas de incineración o co-incineración, que cumplen con la clasificación y especificaciones establecidas en la especificación técnica CEN/TS 15359 del Comité Europeo de Normalización; o bien para ser valorizados químicamente. Los Combustible Derivados de los Residuos pueden ser preparados a partir de residuos peligrosos o no peligrosos y no cumplen con las especificaciones de la mencionada norma.

Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT)

Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operación de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento.

Compost

Enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

Compostaje

Proceso de transformación de la materia orgánica mediante descomposición biológica aeróbica y termófila, controlada por la acción de organismos descomponedores y animales detritívoros para la obtención de compost.

Contaminación

La introducción directa o indirecta, mediante la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor o ruido en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente, o que puedan causar daños a los bienes materiales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilidades legítimas del medio ambiente.

EDAR

Estación depuradora de aguas residuales.

DAC

Documento de Alcance emitido por la Administración en la tramitación del Documento Inicial Estratégico

DAFO

Debilidades-Amenazas-Fortalezas-Oportunidades.

DIE

Documento Inicial Estratégico

EIA

Estudio de impacto ambiental.

Eliminación

Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Emisión

La expulsión a la atmósfera, al agua o al suelo de sustancias, vibraciones, calor o ruido, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación.

Enmienda orgánica

Residuos de origen animal y vegetal que adicionados a los suelos mejoran sus características químicas, físicas y biológicas.

Envase

Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

EsAE

Estudio Ambiental Estratégico



Estación de transferencia

Instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportados a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo

Gas de vertedero

Aquel gas que se genera y sale de un vertedero de forma natural y espontánea.

GEI

Gases de efecto invernadero.

Gestión de residuos

La recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

Gestión de residuos de envases

La recogida, la clasificación, el transporte, el almacenamiento, la valorización y la eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre.

Gestor de residuos

La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Hab-eq

Ver definición de "Habitante equivalente".

Habitante equivalente (Hab-eq)

La carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día. (Artículo 2.f *Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas*). La población equivalente incluye la población de hecho, la carga estacional y la carga contaminante de origen industrial. Estos habitantes equivalentes o bien se calculan directamente en base a mediciones de caudal y concentración de DBO₅ de las aguas residuales (1 hab-eq = 60 g. DBO₅/día) o bien se calculan indirectamente en base a datos estadísticos de población, vivienda, industria, ganadería, etc. (Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015).

HORECA

Sector de la hostelería, restauración y catering.

INE

Instituto Nacional de Estadística.

LA

Línea de actuación.

Lixiviado

Cualquier líquido que percole a través de los residuos depositados y que rezume desde o esté contenido en un vertedero.

MAGRAMA

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

MAPAMA

Ministerio de Agricultura y pesca, Alimentación y Medio Ambiente

MER

Materiales específicos de riesgo.

MTD

Mejor técnica disponible.

Definiciones y glosario

Lodos de depuradora

Lodos generados en estaciones de depuración que tratan aguas residuales domésticas, urbanas o de otros orígenes con composición similar a las anteriores; así como los lodos residuales de fosas sépticas y de otras instalaciones similares para el tratamiento de aguas residuales.

Negociante

Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

Neumático al final de su vida útil

Neumáticos cuyo poseedor se desprenda o que tenga intención u obligación de desprenderse.

NFU

Ver definición de "Neumático al final de su vida útil".

PCB/PCT

Policlorobifenilos y policloroterfenilos, y aparatos contaminados por estas sustancias o que las contienen.

PCI

Poder calorífico inferior.

PEMAR

Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos

PERPA

Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias.

PIB

Ver definición de "Producto interior bruto"

Pila

Fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

PNIR

Plan Nacional Integrado de Residuos.

Poseedor de residuos

El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Preparación para la reutilización

La operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Prevención

Conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir: la cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos, los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía, y El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

Producto interior bruto

Es un indicador económico que refleja la producción total de bienes y servicios asociada a un país durante un determinado periodo de tiempo. Este indicador se emplea a nivel internacional para valorar la actividad económica o riqueza de cada país. A modo de indicador del nivel de vida de la población se emplea el PIB per cápita, es decir, el PIB dividido por el número de habitantes.

Productor de residuos

Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.



Punto limpio

Instalación destinada a la recogida separada de residuos domésticos y comerciales (definidos en la ley de residuos) en las que se depositan los residuos segregados para facilitar su reciclaje o, en su caso, valorización o eliminación posterior.

PYME

Pequeñas y medianas empresas.

RAEE

Ver definición de "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos".

RCD

Ver definición de "Residuo de construcción y demolición".

RDC

Residuo doméstico y comercial

RD

Real Decreto.

Reciclado

Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Recogida

Operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Recogida separada

La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Regeneración de aceites usados

Cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites.

Residuo

Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuo de construcción y demolición (RCD)

Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la 22/2011, de 28 de julio, que se genere en una obra de construcción o demolición.

Residuo no peligroso (RnoP)

Los residuos que no están incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Residuo peligroso (RP)

Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Residuos comerciales

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Todos los aparatos eléctricos o electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE; este término comprende a todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte en el momento en que se desecha.

Definiciones y glosario

Residuos domésticos

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos industriales (RI)

Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Residuos inertes

Aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes de los residuos y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Residuos líquidos

Los residuos en forma líquida, incluidas las aguas residuales pero excluidos los lodos.

Residuos MARPOL

Residuos generados durante el servicio de los buques, así como en sus operaciones de mantenimiento y limpieza, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento.

Esta denominación procede del convenio MARPOL, (abreviatura de Marine Pollution), conjunto de normas internacionales para la prevención de la contaminación marina por los buques, por causas operativas o accidentales.

Reutilización

Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

RI

Ver definición de "Residuos Industrial".

RnoP

Ver definición de "Residuo no peligroso".

RP

Ver definición de "Residuo peligroso".

RU

Residuo urbano.

SCRAP

Ver definición de "Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor".

SANDACH

Subproductos animales no destinados al consumo humano. Los SANDACH se definen como los cuerpos enteros o partes de animales o productos de origen animal, u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano. Están regulados en el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y a los productos derivados no destinados al consumo humano.

Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP)

Entidades sin ánimo de lucro costeadas por las aportaciones de los fabricantes de los productos (envases, pilas, RAEE...) que pagan una cantidad por cada producto puesto en el mercado. Con este dinero se financia la recogida, clasificación y tratamiento de los materiales que posteriormente se convierte en residuo.

SDDR

Sistema de depósito, devolución y retorno.



Subproducto

Una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, puede ser considerada como subproducto y no como residuo, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente, que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual, que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción, y que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.

Suelo contaminado

Aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

Tratamiento

Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Tratamiento previo

Los procesos físicos, térmicos, químicos o biológicos, incluida la clasificación, que cambian las características de los residuos para reducir su volumen o su peligrosidad, facilitar su manipulación o incrementar su valorización.

UE

Unión Europea.

Valorización

Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

Vehículos al final de su vida útil (VFU)

Todo vehículo de motor al que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio y esté concebido y fabricado principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tenga, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor (categoría M1); el vehículo de motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas (categoría N1); y el vehículo con tres ruedas simétricas (categoría L5e) y con un motor cuya cilindrada sea superior a 50 cm³ para los motores de combustión interna, o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores. Las mencionadas categorías M1, N1 y L5e se definen en el Reglamento (UE) nº 678/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco). El vehículo tendrá la consideración de residuo a partir del momento en que se haya entregado en un CAT y se haya emitido el certificado de destrucción.

Vertedero

Instalación de eliminación de residuos mediante su depósito subterráneo o en la superficie, por períodos de tiempo superiores a los recogidos en la párrafo j) anterior.

VFU

Ver definición de "Vehículo al final de su vida útil".